



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1998	Martes 7 de julio	Número 125

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de mayo de 1998, por el que, mediante concurso, se adjudica a la empresa Eila Proyectos, S.A., el contrato de cartografía numérica de itinerarios y núcleos de población (E.I.E.L.), en el precio de 28.900.000 pesetas.

Burgos, a 26 de junio de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigarra.

5818. — 3.000

DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

Devoluciones de garantía

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la garantía definitiva a favor del siguiente contratista:

—Sprintem, S.A. (Avenida del Vena, número 5, 09005 Burgos).
N.I.F. A-09218124.

Contrato: Organización y desarrollo de la promoción de esquí.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 23 de junio de 1998. — El Presidente de la Junta de Gobierno, Marcelino S. Maté Martínez.

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la garantía definitiva a favor del siguiente contratista:

—Autocares Rámila, S.L. (C./ Morco, n.º 1, 09003 Burgos).
N.I.F. B-09014333.

Contrato: Transporte y desplazamientos de la promoción de esquí.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 23 de junio de 1998. — El Presidente de la Junta de Gobierno, Marcelino S. Maté Martínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

El Ilmo. señor don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se ha celebrado acta de juicio en autos de proceso de cognición número 368/97, seguidos a instancia de don José María Ortiz Martínez, representado por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, contra doña Laura Ordás Alegre, constituida en rebeldía y en ignorado paradero, y en citada acta se ha admitido, entre otras, las pruebas de confesión judicial y documental propuestas por la actora, del tenor literal siguiente:

«Confesión judicial de la demandada, para que bajo juramento indecisorio absuelva el pliego de posiciones que le será presentado en su momento procesal oportuno, previa declaración de pertinencia y citación judicial al efecto», y

«Documental b) —

Exhibición y compulsas. Para que se requiera a la demandada para que presente en el Juzgado, si los tuviere, los recibos de renta de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1997 y recibo de contribución urbana del año 1997».

Habiéndose acordado señalar para que tenga lugar la confesión judicial de la demandada, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 14 de julio y hora de las 9,30, y subsidiariamente, para el supuesto de que no comparezca, el

día 20 de julio y hora de las 9,30, citándosela mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, apercibiéndola de que, de no comparecer al primer señalamiento, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y de no hacerlo al segundo, se la podrá tener por confesa. Se acordó, asimismo, practicar el requerimiento interesado, mediante la publicación de edictos en los mismos lugares.

Y para que sirva de citación y requerimiento a la demandada doña Laura Ordás Alegre, en rebeldía procesal y en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente edicto en Burgos, a 25 de junio de 1998. — El Magistrado Juez, J. Miguel Carreras Maraña. — La Secretaría Judicial (ilegible).

5789. — 3.800

HUELVA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora doña Yolanda Arrieta Cavez, Magistrada Juez de Instrucción número dos de los de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas 79/98, por hurto, hallándose María Angeles Darriba de Andrés actualmente en ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido en Centro Remar, de Burgos, a la cual se la cita por medio del presente, a fin de que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado el día 9 de julio y hora de las 10,50 de su mañana, con el fin de asistir al acto del juicio de faltas señalado, con las pruebas de descargo y testigos de que intente valerse.

Dado en Huelva, a 18 de junio de 1998. — La Juez, Yolanda Arrieta Cavez. — El Secretario (ilegible).

5741. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-387/98

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Joaquín Barriuso Adrados, don Andrés López Mencía, don José Antonio López Ortega, don José Sánchez Miranda y don Diego Sánchez Morán, contra Manufacturas Eurotextil, Sociedad Anónima, en reclamación por despidos y extinción de contratato, registrado con el número D-387/1998 se ha acordado citar a Manufacturas Eurotextil, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 1998, a las 11,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social, número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manufacturas Eurotextil, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 18 de junio de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

5745. — 3.040

Autos núm. D-164/98.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Rafael García González contra Fondo de Garantía Salarial, doña Pilar Alvarez Laguna, don Francisco Fernández Montes, Información y Prensa, S.A., Síndicos de la quiebra de Impresa y Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-164/98 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que, estimando en parte la demanda interpuesta por don Rafael García González contra Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., Interventores doña Pilar Alvarez Laguna, don Francisco Fernández Montes, Información y Prensa, S.A., Interventores don Francisco Fernández Montes, don Alejandro Latorre Atance, representante del Banco Bilbao Vizcaya y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, debo declarar y declaro nulo el despido, condenando a la empresa Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A. a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes del despido hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 4.180 pts./día, y absolviendo a Información y Prensa, S.A. de los pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1073000065 en el Banco Bilbao- Vizcaya, en la c/. Madrid, número 2 (plaza de Vega), de Burgos (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Información y Prensa, S.A. y Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, 23 de junio de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

5863. — 7.600

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 821/1998, a instancia de don Victoriano Marroquín Cuesta, contra resolución del día 6 de febrero de 1998, de la Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario con-

tra otra resolución de la Jefatura de Tráfico de Burgos. Expediente 09-004.288.192-9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 25 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

5079. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 947/1998, a instancia de don Julio García Bartolomé, contra resolución del día 24 de marzo de 1998, T.E.A.R. de Castilla-León, Burgos, desestimando reclamación 9/2651/96, sobre la devolución de ingresos indebidos por tasa fiscal de juego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 1 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

5161. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 967/1998, a instancia de doña Soledad de la Cal Casado, contra resolución 6-4-98, T.E.A.R. Castilla-León, Burgos, desestimando la reclamación 9/1906/94, sobre impuesto de la renta de las personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 4 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

5439. — 3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Zaragoza

Por resolución dictada en esta Sala, se ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo número 282/98-C, interpuesto en nombre y representación de don Julián Rubio Calvo y don Fortunato Alonso Aguilar, por el Procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre resolución de la Presidencia de 23 de septiembre de 1997, por la que se acuerda inscribir un aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por doña Ascensión Urizarna Zuazo, a derivar de un pozo situado en la finca de su propiedad, en el término municipal de Bascuñana (Burgos), con destino a riego. (Ref 85-P-37/C1).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o Entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29b) y 30 de la vigente Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

En Zaragoza, a 20 de mayo de 1998. — El Secretario Judicial (ilegible).

4877. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el Real Decreto 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 16 de junio de 1998, a las 9,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios «Asociación de Ganaderos de Porcino "Arlanza"» cuyos ámbitos son: territorial, las localidades de Lerma, Ruyales del Agua, Santillán, Revilla Cabriada, Rabé de los Escuderos, Villoviado, Fontoso, Quintanilla de la Mata, Avellanosa de Muñó, Paúles del Agua, Pinedillo, Torrecitores del Enebral, Iglesiarrubia, Villafuella, Villahoz, Villalmanzo, Tordómar y Castrillo Solarana, y profesional, los ganaderos de porcino que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: don Francisco Palacios, don José García Ayala, don Ricardo Arnaiz, don Félix Arnaiz, don Alfredo García, don Enrique Sancho, don Eleuterio Izquierdo y don José Miguel Ramos.

Burgos, 16 de junio de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

5667. — 3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el R.D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 16 de junio de 1998, a las 9,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios «Asociación de Defensa Sanitaria de Ganaderos de Porcino "Valle de Lerma"», cuyos ámbitos son: territorial, las localidades de Cebrecos, Tejada, Ciruelos de Cervera, Nebreda, Solarana y Briongos, y profesional, los ganaderos de porcino que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: don José Izquierdo, don José Miguel Cebrecos, don Miguel Izquierdo, don Anacleto Barbero, don Isidro Merino y don Benjamín Hernando.

Burgos, 16 de junio de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

5666. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8 de junio de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Confecciones Ory, S.A. Código convenio 0900172.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Confecciones Ory, S.A., suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 17 de abril de 1998 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 4 de junio de 1998.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 9 de junio de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

5401. — 54.008

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
CONFECCIONES ORY, S.A., PARA LOS AÑOS 1998 Y 1999

CAPITULO I

AMBITOS

Artículo 1.º – *Partes contratantes*: El presente convenio colectivo se concerta dentro de la normativa del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, entre la empresa Confecciones Ory, S.A., y la representación de los trabajadores de la misma.

Artículo 2.º – *Ámbito funcional*: Este convenio colectivo de empresa obliga a Confecciones Ory, S.A.

Artículo 3.º – *Ámbito territorial*: Los preceptos de este convenio colectivo de trabajo obligarán a la empresa Confecciones Ory, S.A., en su centro de trabajo de Burgos.

Artículo 4.º – *Ámbito personal*: Las cláusulas contenidas en este convenio afectarán a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la empresa Confecciones Ory, S.A., en el centro de trabajo de Burgos.

CAPITULO II

ABSORCION Y COMPENSACION Y COMISION PARITARIA

Artículo 5.º – Las mejoras económicas pactadas en este convenio absorberán cualquiera otra que pudiera existir o se estableciera en lo sucesivo.

Se respetarán asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 6.º – Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo.

Artículo 7.º – La Comisión Paritaria a la que se alude en el artículo anterior, estará integrada por dos vocales, en representación de los trabajadores que serán designadas por el Comité de Empresa y otros dos, en representación de la empresa que serán don Jesús Junco Petrement y don Carlos Bertrán Socías.

CAPITULO III

VIGENCIA

Artículo 8.º – El convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1998, siendo su duración de dos años, finalizando, por tanto, el día 31 de diciembre de 1999.

Con un mes de anticipación al vencimiento del presente convenio, las partes comenzarán la negociación del siguiente, si una de ellas lo estimara oportuno.

La denuncia del convenio será automática a la fecha de su vencimiento.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

Artículo 9.º – *Aumento salarial para 1998*: Los salarios que perciben los empleados de Confecciones Ory, S.A., se incrementarán en el año 1998 (1 de enero al 31 de diciembre), en un 2,1% con respecto a los del convenio anterior.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara a 31 de diciembre de 1998 un incremento superior al pactado, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1997, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento salarial se abonará con efectos de 1 de enero de 1998, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial en el año siguiente.

El punto 1 queda fijado para este convenio durante el año 1998 en la cantidad de 2.256 pesetas, para los coeficientes 1,225 y 1,40.

Aumento salarial para el año 1999: Los salarios de los empleados de la empresa, durante el año 1999, se incrementarán, con respecto a los establecidos en este convenio para el año anterior, en una cantidad equivalente a la previsión que establezca el Gobierno para el crecimiento del IPC durante el referido período.

Los salarios de 1999 serán objeto de revisión en los mismos términos establecidos en el párrafo segundo del apartado anterior, pero comparando los IPC establecidos por el INE a 31 de diciembre de 1998 y 31 de diciembre de 1999.

Tan pronto como se conozca la previsión gubernamental del IPC para el año 1999 se determinará el valor correspondiente al punto 1 para el año 1999.

Se conviene que para el cálculo del salario de oficiales cortadoras, en lo que respecta solamente para este convenio, se garantiza el coeficiente 1,40 de la base reguladora, en vez del 1,30 que resultaría del promedio respecto a las distintas categorías entre oficiales operarias, oficiales de primera y segunda, extendedoras y cortadoras, según el nomenclador de la plantilla que existe en la empresa. A los encargados de Sección o Maestro de Taller, con suficientes conocimientos prácticos, dotes de mando y experiencia en el ámbito de su profesión, se les asigna una calificación del 2,20.

Artículo 10. – *Antigüedad*: Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, consistirán en cinco quinquenios como máximo, siendo éstos acumulativos, distribuidos en la forma siguiente:

Primer quinquenio: 5% de la retribución para actividad normal.

Segundo quinquenio: 6% de la retribución para actividad normal.

Tercer quinquenio: 7% de la retribución para actividad normal.

Cuarto quinquenio: 8% de la retribución para actividad normal.

Quinto quinquenio: 9% de la retribución para actividad normal.

El cómputo de la antigüedad se realizará con independencia de los cambios de categoría, no computándose el tiempo de servicio del aprendiz y aspirante, si bien se reconoce a todas las trabajadoras incorporadas a partir del día 1 de enero de 1985 el cómputo de antigüedad desde el mismo día de su incorporación a la empresa.

Artículo 11. — *Gratificaciones extraordinarias*: Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán en el pago de 30 días de salario para actividad normal (donde se incluye la prorrata mensual de la paga de beneficios), por cada una de ellas para todo el personal de la empresa, incrementadas ambas con el premio de antigüedad.

Artículo 12. — *Beneficios*: En concepto de participación en beneficios, se fija el 12,5 por 100 sobre el salario base y la antigüedad.

Artículo 13. — *Plus de nocturnidad*: El trabajo nocturno en las condiciones prevenidas en el artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores se compensará con una retribución específica, incrementándose en un 28% el salario correspondiente a las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, salvo para trabajadores contratados cuya naturaleza del trabajo sea nocturno.

Artículo 14. *Horas extraordinarias*: Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. La hora extraordinaria se retribuirá con un incremento del 50% sobre el valor de la hora ordinaria.

En todo lo no previsto en el presente artículo se aplicará el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V

VACACIONES Y JORNADA LABORAL

Artículo 15. — El personal afectado por el presente convenio disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales.

Las vacaciones quedarán interrumpidas cuando el trabajador/a cause baja por incapacidad temporal, tanto si esta situación se produce antes del inicio de su disfrute o durante el disfrute de las mismas. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, una vez finalizada la situación de incapacidad temporal.

Para el personal menor de 18 años se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. — En la confección del calendario laboral, la determinación de los puentes y la forma de recuperarlos, se realizará por los trabajadores en los tres primeros meses del año.

Artículo 17. — *Jornada laboral*: La jornada laboral para el año 1998 será de 1.754 horas de trabajo efectivas.

La jornada laboral para el año 1999, será de 1.746 horas de trabajo efectivas.

Artículo 18. — La empresa podrá ampliar la jornada laboral de las trabajadoras de la sección de baño, durante una hora diaria —hasta un máximo de 45 semanales— en un período de tiempo comprendido entre un mínimo de 8 y un máximo de 13 semanas.

La empresa y su Comité determinarán anualmente el número de semanas a trabajar dentro de la banda temporal pactada.

Las trabajadoras afectadas por la medida tendrán derecho a disfrutar de una hora y media de descanso por cada hora de ampliación de jornada.

La empresa y su Comité determinarán las fechas de disfrute de las horas de exceso a que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Tales horas se disfrutarán en días completos y continuados.

b) Tales horas se disfrutarán dentro de la segunda quincena del mes de julio.

CAPITULO VI

ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

Artículo 19. — En casos de baja por enfermedad o accidente laboral, la empresa abonará a los afectados el 25% de la base de cotización hasta completar el 100%, siempre que la enfermedad o accidentes tenga una duración superior a diez días, abonando el indicado porcentaje del 100% del salario real a partir del undécimo día y por un período máximo de un año en el mismo proceso.

En el caso de baja por accidente laboral, acaecido en el interior del centro de trabajo o «in itinere», se abonará el 25% de la base de cotización hasta completar el 100% a partir del primer día y por un período máximo de un año en el mismo proceso.

En el supuesto de baja por enfermedad común o accidente no laboral que requiera la práctica de intervención quirúrgica y hospitalización o simplemente hospitalización, se percibirá el 100% de la base de cotización desde el tercer día de baja por un período máximo de un año en el mismo proceso.

Artículo 20. — *Indisposición mensual*: Se conviene para aquellas trabajadoras que tengan especiales dificultades en el período que, previa justificación, se las reconozca el tiempo que dure la indisposición, como trabajo efectivo.

La empresa, previa solicitud del trabajador, concederá a éste el permiso correspondiente para acudir a consulta médica de la Seguridad Social. Dicha licencia, una vez justificada, tendrá el carácter de retribuida cuando se constate que se ha girado visita a un médico especialista o que el médico general ha autorizado al trabajador la visita a un médico especialista.

Artículo 21. — Se concede una excedencia por maternidad por tiempo de tres años, conforme a las prevenciones de la redacción actual del Estatuto de los Trabajadores. Esta habrá de ser concedida por la empresa y ejercida por la interesada una vez finalizada la baja «post parto».

La trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Una vez finalizada la misma el reingreso a la empresa será automático, comunicándose el mismo con un mes de antelación a la finalización de la excedencia.

CAPITULO VII

PLUS DE TRANSPORTE

Artículo 22. — La empresa abonará durante la vigencia del convenio colectivo el precio íntegro del trayecto que realizará un autobús de la Compañía Municipal de Transportes, para trasladar a los trabajadores al centro de trabajo.

En tal concepto la empresa abonará a todos los productores de su plantilla 28.000 pesetas durante el año 1998, distribuidas en dos entregas, que dejarán de percibirse, únicamente, cuando los mismos cesen en la empresa.

La cifra pactada para el año 1998 en este concepto se incrementará conforme a las previsiones del IPC para 1999.

Si la cantidad indicada no cubriera el coste de dicho transporte municipal, se completará a cada productor la diferencia que resulte a su favor.

CAPITULO VIII

APRENDIZAJE

Artículo 23. — Los aprendices en Confecciones Ory tendrán en el momento de ingreso en la empresa un salario equivalente al mínimo interprofesional más el 12,5% de beneficios.

Se enseñarán dos operaciones, distribuyendo sus enseñanzas en un período de seis meses proporcionalmente a sus di-

ficultades. Si consiguieran obtener un rendimiento en dichas operaciones equivalente al 100%, o al rendimiento mínimo exigible, de forma continuada y calidad aceptable podrán ascender a la categoría de Oficiales en las condiciones establecidas en el párrafo 2.º del artículo 27.

Se pacta la eliminación de los topes intermedios, que solamente deberán existir para las trabajadoras sin influencia alguna sobre el sueldo.

Asimismo se estudiarán las diferencias entre operación y trabajo.

CAPITULO IX

PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 24. — *Retribuciones del personal técnico y administrativo*: El personal técnico y administrativo percibirá sus haberes con relación al coeficiente asignado a su categoría profesional por la empresa, y al menos superior al resultante de aplicar el punto 1.º.

CAPITULO X

AYUDANTE Y OPERARIA DE CONFECCION

Artículo 25. — *Ayudante*: Las trabajadoras que ostenten esta categoría percibirán el 70% del salario de la oficiala de oficio.

Artículo 26. — *Operaria de confección*: Es la persona que ejecuta trabajos de confección para los que no se requiere el grado de especialización exigido a la oficiala. Puede servir indistintamente en cualquiera de las secciones.

La retribución de la operaria de confección se calculará en función al coeficiente 1,255.

Artículo 27. — *Ascensos*: Las operarias de confección podrán ascender a la categoría de oficiales mediante la realización de pruebas a través de las cuales se justifique el conocimiento completo del puesto de trabajo y la realización de, al menos, dos operaciones, con el rendimiento mínimo exigible, de forma continuada y calidad aceptable.

Transcurrido un año desde el ingreso al trabajo de la operaria de confección se efectuará un examen sobre su aptitud para ascender a oficiala, conforme a los criterios definidos en el párrafo precedente, por un tribunal compuesto por una persona designada por la empresa y por una designada por el Comité, quienes unánimemente decidirán sobre la superación de las pruebas pertinentes.

Posteriormente, si no se superara la prueba consignada anteriormente, cada seis meses se volverán a efectuar exámenes para el ascenso a oficiala, de la forma antes definida.

CAPITULO XI

CAMBIO DE MODELOS

Artículo 28. — En los cambios de modelo y solamente para aquellas operaciones cuya ejecución varíe con respecto a los ya confeccionados, se concederá un tiempo de adaptación equivalente al que se otorgó a la operaria sobre cuya actividad se calcula el rendimiento mínimo exigible. Durante el período de adaptación, se abonará la prima de incentivo equivalente a la media percibida en los 30 días anteriores.

CAPITULO XII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 29. — *Garantías salariales*: Los miembros elegidos como representantes de las trabajadoras en el seno de Confecciones Ory, S.A., para la representación y defensa de sus intereses, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, conforme a lo prevenido en el Estatuto de los Trabajadores. Dichas horas, igualmente, serán retribuidas en los supuestos de asistencia a cursos o reuniones que convoquen las Centrales Sindicales legalizadas.

Artículo 30. — *Acumulación de horas sindicales*: Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular el crédito de

horas mensuales sindicales en una o varias de sus componentes de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se producirá entre todas las representantes de las trabajadoras legalmente elegidas, y siempre que éstas así lo determinen.

b) Se podrán acumular hasta el 75% de la totalidad de las horas disponibles, correspondientes a las representantes legales, sumándose las horas resultantes a las que tenga reconocidas la trabajadora a quien se atribuya la acumulación, y siempre el cómputo mensual.

c) Dicha acumulación deberá comunicarse al empresario con siete días naturales de antelación para que pueda disfrutarse.

Artículo 31. — *Asesores sindicales*: En sus relaciones con la Dirección de la empresa, los representantes de los trabajadores podrán ser asistidos de asesores sindicales, limitándose su número, salvo pacto en contrario, a uno por cada Central Sindical con representación en el Comité.

CAPITULO XIII

PLUS DE PRODUCTIVIDAD

Artículo 32. — *Plus de productividad*: Se abonará a las trabajadoras que obtengan en cómputo mensual el rendimiento normal o mínimo exigible de 100%, un plus de productividad por importe de 720 pesetas mensuales.

En dicho plus se descontará la parte proporcional correspondiente a los períodos de la inasistencia al trabajo (diariamente 24 pesetas). Si tales ausencias fueran justificadas no se computarán en la determinación del rendimiento exigible mínimo mensual.

CAPITULO XIV

MEJORAS VOLUNTARIAS Y MINUSVALIDOS

Artículo 33. — *Contraprestación de las trabajadoras*: Como compensación a las mejoras acordadas en el presente convenio, la representación de las trabajadoras se compromete en nombre de sus representadas, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo y como medio de que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

Artículo 34. — La empresa deberá concertar con una entidad aseguradora de su elección una póliza de seguro, a favor de todos los trabajadores de su plantilla, en virtud de la cual se les garantice que en caso de fallecimiento o de invalidez permanente en sus grados de absoluta o gran invalidez, derivados de accidente, percibirán una indemnización de 2.000.000 de pesetas. Para el caso de fallecimiento, los trabajadores podrán designar el beneficiario de dicha indemnización.

Artículo 35. — Confecciones Ory, S.A., se compromete a reservar un 2% de los puestos de trabajo de la empresa para trabajadores minusválidos que estén capacitados para desarrollar las labores inherentes a los mismos.

Artículo 36. — Ambas partes reconocen la existencia de distintas categorías profesionales en el ámbito de la empresa, cuya calificación y definición, en lo no previsto en el presente convenio, vienen determinadas en atención a la capacitación y funciones desempeñadas, en el nomenclator de la derogada Ordenanza Laboral de Industria Textil.

CAPITULO XV

PERMISOS Y LICENCIAS POR ESTUDIOS

Artículo 37. — 1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos y por el tiempo que, en cada caso, se expresa:

a) Por nacimiento de hijo, dos días con retribución, que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

b) Por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, padres políticos y hermanos, tres días con retribución. En caso de ser

necesario un desplazamiento, será opción del trabajador disponer de un día más retribuido o de dos más sin retribución.

c) Por fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos políticos, dos días con retribución que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

d) Por fallecimiento de tíos o sobrinos, un día con retribución.

e) Por fallecimiento de persona que conviva en el hogar familiar, un día sin retribución.

f) Por enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos, padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos y nietos) dos días con retribución, que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

g) Por intervención quirúrgica con hospitalización del cónyuge, padres, hijos, hermanos y padres políticos, dos días retribuidos, que se disfrutarán sólo dentro del período de la hospitalización.

h) Por matrimonio, quince días naturales con retribución.

i) Por traslado de domicilio habitual, un día retribuido.

j) Por boda de un hijo, un día con retribución; en caso de boda de hermano, un día sin retribución.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal con las condiciones establecidas en la letra d) del número 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los permisos retribuidos a que se refiere el presente artículo serán pagados a salario real, es decir, en la misma forma y cuantía que se percibe en un día trabajado.

3. En cuanto al permiso para lactancia a que se refiere el número 4 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas no harán distinción entre padre o madre trabajadores, siempre que se justifique que el otro cónyuge no disfruta del mismo.

4. A los efectos del presente convenio se considerará desplazamiento aquel viaje que implique una distancia de 100 kilómetros o más computados desde la ciudad de Burgos hasta el punto de destino.

5. El derecho al disfrute del permiso por cuidado de menor —comprendido en la edad 6 y 8 años— establecido en el párrafo anterior, se ejercerá por el trabajador de tal forma que, en turno de mañana, inicie su actividad cuando comience la jornada fijada en el calendario laboral y, en turno de tarde, en las últimas horas de dicha jornada. Para los casos legalmente establecidos de cuidado de menor de 6 años se estará a lo prevenido en la legislación vigente.

Artículo 38. — *Licencia por estudios*: Los trabajadores tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

CAPITULO XVI REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. — *Faltas leves*:

Son faltas leves:

1. Faltar un día al trabajo.

2. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes.

3. Abandonar el puesto de trabajo o el servicio durante breve tiempo durante la jornada de trabajo.

4. Los pequeños descuidos en la realización del trabajo y en la conservación de las máquinas, herramientas y materiales.

5. La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.

6. La falta de respeto, en materia leve, a los subordinados, compañeros, mandos y público, así como la discusión con ellos.

7. La falta de limpieza e higiene personal, así como en las dependencias, servicio y útiles de la empresa.

8. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social, y medicina de empresa.

Artículo 40. — *Faltas graves*:

Son faltas graves:

1. La doble comisión de falta leve, dentro del período de un mes, excepto en las de puntualidad.

2. La falta de dos días al trabajo durante el período de un mes.

3. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos, cuestiones y hechos que puedan afectar a la Seguridad Social y medicina de empresa.

4. El incumplimiento de las normas legales generales, las de este convenio o del reglamento de empresa, en materia de seguridad en el trabajo. Será falta muy grave cuando tenga consecuencias en las personas, máquinas, materiales, instalaciones o edificios.

5. La desobediencia a los mandos en cuestiones de trabajo.

6. La voluntaria disminución de la efectividad habitual o los defectos en la calidad fijada, por negligencia del trabajador.

7. El empleo de tiempo, materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

8. Las injurias proferidas contra personas o instituciones de toda índole.

9. La suplantación activa o pasiva de la personalidad.

10. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Artículo 41. — *Faltas muy graves*: Son faltas muy graves:

1. La reiteración en falta grave dentro del período de un mes, siempre que aquella haya sido sancionada.

2. La falta de seis días al trabajo, durante un período de cuatro meses.

3. Más de doce faltas de puntualidad en un período de seis meses, o de veinticinco en un período de un año.

4. La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, la competencia ilícita para con la empresa y el hurto o robo, tanto a los compañeros de trabajo como a la empresa o a terceros dentro de las dependencias de la misma o durante el desempeño de trabajos o servicios por cuenta de la empresa.

5. El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos o modificaciones maliciosas en primeras materias, productos, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. La indisciplina o desobediencia al Reglamento de Régimen interior de la empresa o a las órdenes de los mandos, así como también la inducción a la misma cuando revista especial gravedad.

7. La participación directa o indirecta en la comisión de delito calificado como tal en el Código Penal.

8. La falsedad en las circunstancias de accidentes de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.

9. La embriaguez habitual durante el trabajo.

10. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad.

11. El abuso de autoridad.

12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento.
13. La comisión de actos inmorales en los locales y dependencias de la empresa, dentro y fuera de la jornada de trabajo.
14. Todas las consignadas en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores, consideradas como causas justas de despido.

Artículo 42. — Las sanciones máximas que puedan imponerse son las siguientes:

Por falta leve: Amonestación verbal; amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; inhabilitación para el ascenso durante el período de un año.

Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días; inhabilitación para el ascenso por un período de hasta cinco años; despido.

Artículo 43. — *Prescripción*: Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 44. — Sin perjuicio de aquellos otros casos en que proceda el despido sin indemnización, con arreglo a la legislación vigente, la empresa podrá acordarlo, sin que venga obligada a imponer otra sanción en los casos que a continuación se detallan:

- a) Faltar diez días al trabajo en el período de seis meses.
- b) Faltar a la puntualidad ocho veces en un mes, catorce en tres meses o veinte en seis meses.
- c) La indisciplina o desobediencia cuando ocasione graves daños a la empresa, a los compañeros de trabajo, a la normalidad de la prestación de éste y siempre que se produzca en forma pública y con escándalo.
- d) La disminución voluntaria del rendimiento normal en el trabajo durante tres semanas seguidas o seis alternas en un período de seis meses.
- e) La embriaguez habitual públicamente advertida en el centro de trabajo.
- f) El originar reiteradamente riñas o pendencias con los compañeros de trabajo, bastando una sola vez cuando se produzcan lesiones, daños en las instalaciones o notoria interrupción en el trabajo.
- g) La infidelidad a la empresa por pasar a prestar servicios a otra competidora teniéndolo prohibido; el revelar secretos o datos de obligada reserva; falsificar o tergiversar datos o documentos; el ofender grave y públicamente a la empresa o a sus directivos.
- h) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo.

CAPITULO XVII

ROPA DE TRABAJO

Artículo 45. — Las empresas facilitarán «monos» o batas a su personal, a razón de una cada año.

CAPITULO XVIII

PROTECCION A LA MATERNIDAD

Artículo 46. — Cuando la mujer trabajadora embarazada desempeñara un puesto de trabajo que pudiera influir negativamente en su salud o en la del feto y así lo certificase el médico que en el Régimen de la Seguridad Social aplicable le asistiera facultativamente o, en todo caso, el Comité de Salud Laboral, la empresa determinará, previa consulta con los representantes de los trabajadores, el puesto de trabajo o función que deba llevar a cabo compatible con su estado.

Disposición final: A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales en vigor.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Huerta de Rey, con domicilio en 09430 Huerta de Rey (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,83 l/seg., en término municipal de Huerta de Rey (Burgos), con destino a abastecimiento (2.450 ovejas, 10 vacas, 18.000 gallinas, 10.108 cerdos).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 10.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 180 metros de profundidad y 300 mm. de diámetro, revestido de chapa de acero, con destino a abastecimiento (2.450 ovejas, 10 vacas, 18.000 gallinas, 10.108 cerdos).

Nombre del titular y D.N.I.: Ayuntamiento de Huerta de Rey, 13.022.956.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 4.634 del Polígono 1, al sitio de «Cañada de la Vega», en término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 11,11.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,83.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica, de 12 CV. de potencia y 40.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 120.793.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Huerta de Rey, autorización para extraer del acuífero 10 un caudal total continuo equivalente de 3,83 l/seg., en término municipal de Huerta de Rey, con destino a abastecimiento (2.450 ovejas, 10 vacas, 18.000 gallinas, 10.108 cerdos), y un volumen máximo anual de 120.793 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos

previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, a 1 de junio de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

5360. — 15.580

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Javier Renedo de la Cruz, con domicilio en 09312 Tórtoles de Esgueva (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 11 l./seg., en término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos), con destino a riego de 21,94 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 86 metros de profundidad y 0,50 m. de diámetro, revestido de aros metálicos, con destino a riego de 21,94 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Javier Renedo de la Cruz, 13.058.949.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 789 del Polígono 1, al sitio de «Los Largos», en término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 22,22.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 13,16.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica de 60 CV. de potencia y 80.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 131.640.

Superficie regable en hectáreas: 21,94.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Javier Renedo de la Cruz, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 13,16 litros/seg., en término municipal de Tórtoles de Esgueva, con destino a riego de 21,94 Has., y un volumen máximo anual de 131.640 metros cúbicos.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, con-

trato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, a 18 de mayo de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

5260. — 19.380

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alfredo Benito López, con domicilio en calle San Zadornil, 10, 5.ª C, 09071 Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,5 l./seg., en término municipal de Estépar (Burgos), con destino a riego de 4,6440 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 100 metros de profundidad y 300 mm. de diámetro, revestido de tubos de hierro, con destino a riego de 4,6440 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Alfredo Benito López, 13.076.843.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 401 del Polígono 9, al sitio de «Sayuco», en término municipal de Estépar (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 12,35.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,79.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba de gasoil de 37 CV. de potencia y 44.500 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 27.864.

Superficie regable en hectáreas: 4,6440.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Alfredo Benito López, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 2,79 l/seg., en término municipal de Estépar, con destino a riego de 4,6440 Has. y un volumen máximo anual de 27.864 m³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la adver-

tencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, a 1 de junio de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS VACANTES DE ANIMADORES CULTURALES DE BARRIO EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como Funcionario de Carrera, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas vacantes de Animador Cultural de Barrio, del Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase c) de Cometidos Especiales de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, y dotadas presupuestariamente con las retribuciones del grupo C de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sujetos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas».

Las plazas convocadas no conllevan derecho a prestar servicio en un destino o departamento determinado, pudiendo las personas que los desempeñen ser trasladadas a otros.

Las listas de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios eliminatorios, excedan del número de plazas convocadas, podrán ser utilizadas para cubrir durante el año necesidades perentorias o imprevistas de personal permanente en puestos idénticos o similares.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

SEGUNDA. - Condiciones de los aspirantes:

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, B.U.P., F.P. de 2.º grado o título homologado en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. - Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de

veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA. - Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos, según el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y composición del Tribunal.

QUINTA. - Tribunal calificador:

El Tribunal calificador de la oposición que se considera de 1ª categoría, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con titulación igual a la de las plazas convocadas; el Secretario General de la Corporación; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un Funcionario de Carrera, nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de LRJPAC., pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEXTA. - Comienzo y desarrollo de la oposición:

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «M».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal; la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún inusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización.

SEPTIMA. - Ejercicios de la oposición:

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal podrá proponer dos temas, que se sortearán, salvo que se escoja uno de ellos por unanimidad.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Al terminar cada sesión, el Tribunal hará pública la lista de aprobados.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo: uno de cada una de las partes de que consta dicho programa.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los ocho minutos.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de dos horas, y consistirá en la redacción de un programa, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Escala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

OCTAVA. - Calificación:

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

NOVENA. -Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. señor Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

DECIMA. - Derecho supletorio:

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DECIMOPRIMERA. - Recursos:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEGUNDA. - Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 28 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

ANEXO

DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. - La Corona en la Constitución Española. El Poder legislativo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. - El Gobierno y la Administración General del Estado. Órganos centrales. La Administración periférica.

Tema 4. - La Organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. - El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 6. - La Administración Local. concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación local vigente.

Tema 7. - El municipio. Población y territorio municipal. Órganos de gobierno municipales. Competencias municipales.

Tema 8. - La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. - La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios informadores.

Tema 10. - El acto administrativo. Concepto y clases. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 11. - La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 12. - Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

Tema 13. - El presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. De la Tesorería de las Entidades Locales. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización.

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 14. - La cultura como bien y producto social. Concepto de cultura: sus diferentes acepciones.

Tema 15. - Cultura y tiempo libre. El ocio en la sociedad actual.

Tema 16. - Planificación y programación como instrumentos en la promoción cultural.

Tema 17. - La Junta de Castilla y León en el ámbito de la Cultura y del Patrimonio. Organización administrativa. Competencias. Recursos.

Tema 18. - La política cultural a nivel municipal. Valoración del patrimonio cultural y de las tradiciones.

Tema 19. - El Burgos actual: caracterización demográfica, sociocultural, económica y política. Infraestructuras, dotaciones y servicios.

Tema 20. - Educación y cultura. Ofertas educativas del Ayuntamiento de Burgos. Animación en centros escolares.

Tema 21. - Centros culturales del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 22. - Cultura y difusión del arte. Gestión de salas de exposiciones. Museos locales.

Tema 23. - Cultura y fiestas. Especial referencia a las fiestas locales.

Tema 24. - Música y cultura. Promoción de grupos musicales de la ciudad.

Tema 25. - Teatro y municipio. Teoría y práctica de la animación teatral.

Tema 26. - Cultura y turismo. Recursos turísticos de la provincia de Burgos. Rutas turísticas. Fiestas de interés turístico.

Tema 27. - Tiempo libre y vacaciones. Planificación de programas, campañas y semanas vacacionales para niños y jóvenes.

Tema 28. - Deporte: animación e instalaciones deportivas en la ciudad.

Tema 29. - Cultura y medios de comunicación. Difusión y publicidad de las actividades culturales.

Tema 30. - Recursos naturales de la provincia de Burgos. Su personalidad geográfica como mosaico de paisajes.

Tema 31. - La etnografía y el folklore burgalés. Tradiciones y costumbres. La gastronomía burgalesa en su dimensión cultural, turística y económica.

Tema 32. - La animación socio-cultural: definición, características y funciones. Diversas acepciones de la animación socio-cultural. Dimensión educativa de la animación socio-cultural.

Tema 33. - La figura del animador socio-cultural: perfil, características y funciones.

Tema 34. - Técnicas de dinamización social. Técnicas para potenciar la creatividad. Técnicas de grupo para la orientación y la comunicación. Papel del animador en las reuniones de grupo.

Tema 35. - Infancia y adolescencia: la realidad de la ciudad de Burgos. Carencias y problemática.

Tema 36. - Juventud: la realidad de la ciudad de Burgos. Carencias y problemáticas.

Tema 37. - Actuaciones en materia de prevención ante el abuso del alcohol, las drogas y el tabaco. Planes municipales sobre drogodependencias y su incidencia en materia de juventud.

Tema 38. - Animación socio-laboral. Orientación educativa y profesional. Técnicas de búsqueda de empleo. Autoempleo.

Tema 39. - La población adulta y la 3.^a edad: la realidad en nuestra ciudad.

Tema 40. - El barrio: técnicas de aproximación a la realidad del barrio. Experiencias significativas actuales.

Tema 41. - Movimiento vecinal. Situación de la ciudad de Burgos al respecto. Grupos de ayuda mutua.

Sección Hacienda – Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expdte. número 24/98 del Negociado de Contratación), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, con un presupuesto base de licitación de 10.000.000 de pesetas, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato del lanzamiento de los fuegos artificiales a celebrar en las Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo de 1998, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 55 del día 23 de marzo de 1998, y «Boletín Oficial del Estado» número 74 del día 27 de marzo de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de mayo de 1998, por el que se adjudica mencionado suministro a las siguientes empresas:

a) A la empresa Pirotecnia Tomás, S.L., el lote 1, correspondiente a la sesión que se celebrará el día 25 de junio de 1998, entre los puentes de San Pablo y Santa María, por importe de 1.500.000 pesetas, I.V.A. incluido.

b) A la empresa Pirotecnia Valecea-Pir, S.L., el lote 2, correspondiente a la sesión que se celebrará el día 26 de junio de 1998, entre los puentes de San Pablo y Santa María, por importe de 1.500.000 pesetas, I.V.A. incluido.

c) A la empresa Pirotecnia Arnal, S.A., el lote 3, correspondiente a la sesión que se celebrará el día 27 de junio de 1998, entre los puentes de San Pablo y Santa María, por importe de 1.500.000 pesetas, I.V.A. incluido.

d) A la empresa Pirotecnia Arnal, S.L., el lote 4, correspondiente a la sesión que se celebrará el día 28 de junio de 1998, entre los puentes de San Pablo y Santa María, por importe de 1.500.000 pesetas, I.V.A. incluido.

e) A la empresa Pirotecnia Zaragozana, S.A., el lote 5, correspondiente a la sesión que se celebrará el día 29 de junio de 1998, entre los puentes de San Pablo y Santa María, por importe de 1.500.000 pesetas, I.V.A. incluido.

f) A la empresa Pirotecnia Pablo, S.L., el lote 6, correspondiente a la sesión que se celebrará el día 4 de julio de 1998, entre los puentes de San Pablo y Santa María, por importe de 2.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

g) A la empresa Pirotecnia Zaragozana, S.A., el lote 7, correspondiente a 3 toros de fuego a celebrar los días 27, 28 y 29 de junio de 1998 y 3 mascletas a señalar los días en coordinación con las Peñas de la Ciudad, por importe de 500.000 pesetas, I.V.A. incluido.

Burgos, 1 de junio de 1998 — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5219. — 4.275

Sección de Acción Social

Reglamento del Consejo Local de Cooperación al desarrollo en la ciudad de Burgos

La sociedad española en general, y la de Burgos en particular, es cada vez más consciente de la injusta situación de miseria y explotación en la que vive inmersa gran parte de la humanidad. Esta toma de conciencia viene acompañada por la convicción de que los países desarrollados somos en parte responsable de esta situación y que por tanto, nos corresponde poner todos los medios a nuestro alcance para garantizar a todos los hombres y mujeres unas condiciones dignas de existencia. Esta responsabilidad afecta tanto a los ciudadanos individuales como a sus instituciones políticas representativas, internacionales, estatales, autonómicas, provinciales y locales.

En este contexto se inscriben las iniciativas, que desde hace muchos años vienen realizándose en forma de proyectos dise-

ñados por Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo con sede en nuestra ciudad, y que más recientemente, han sido apoyadas económicamente de manera significativa por este Ayuntamiento. Tanto el montante destinado a este fin como el interés suscitado en la sociedad burgalesa por los temas Cooperación motivan la necesidad de crear un ámbito institucional de participación, en el que los diversos agentes implicados puedan afianzar, evaluar y mejorar las acciones de Cooperación al Desarrollo promovidas desde nuestra ciudad.

Artículo 1.º – El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo es un órgano plural y colegiado (CLCD), destinado a apoyar y facilitar iniciativas de la ciudadanía de Burgos, inspiradas por el deseo de que las poblaciones de los países empobrecidos o afectadas de forma continuada por violaciones de sus derechos fundamentales, puedan contar con los medios individuales y colectivos necesarios para desarrollar una vida digna y poder decidir autónomamente sobre su futuro social y político.

Artículo 2.º – Se consideran como áreas prioritarias de actuación en la política de Cooperación al Desarrollo las siguientes:

- La atención de necesidades básicas de la población.
- La promoción de una más justa distribución mundial de los recursos económicos.
- La defensa de los derechos humanos, y el respeto a las minorías.
- La promoción de un modelo de desarrollo social respetuoso con el medio ambiente.
- La superación de situaciones de opresión o discriminación de la población femenina o infantil.

Artículo 3.º – Son objetivos fundamentales del CLCD los siguientes:

- a) Garantizar que la asignación de fondos destinados a la Cooperación del Desarrollo por el Ayuntamiento de Burgos sea coherente con las áreas prioritarias establecidas en esta reglamentación, adecuándose cada vez mejor a las necesidades reales de los pueblos a los que se destinan dichos recursos, y velar para que su uso sea lo más riguroso y transparente posible.
- b) Fomentar el acercamiento de la población de Burgos a las realidades sociales con las que se establece la cooperación al desarrollo, y promover actividades educativas y de sensibilización sobre la necesidad de la cooperación, encaminadas a que se superen estilos de conducta, consumo, y actividad económica o política, contrarios a los principios anteriormente enunciados.

Artículo 4.º – Son funciones del CLCD, las siguientes:

1. - Establecer los criterios y áreas prioritarias que deben regir en la cooperación municipal al desarrollo, y la asignación de recursos para la misma.
2. - Conocer, informar y asesorar en la convocatoria de subvenciones municipales a los países en vías de desarrollo.
3. - Velar por la calidad de los proyectos de cooperación financiados con dichas convocatorias.
4. - Servir como plataforma que empuje el debate sobre el desarrollo, los derechos humanos y la cooperación en general para así contribuir a una formulación coherente de las políticas de cooperación.
5. - Elaborar, publicar y difundir un informe público anual sobre las actividades auspiciadas desde el Consejo y el grado de cumplimiento de sus principios y funciones.
6. - Fomentar la educación para el desarrollo, la sensibilización de la población y la realización de actividades relacionadas con la cooperación y la solidaridad entre los pueblos, partiendo de las iniciativas ya existentes y facilitando su crecimiento y coordinación.

7. - Potenciar el establecimiento de relaciones y la coordinación con organismos y organizaciones vinculados con la cooperación y, de un modo especial, con otros consejos de cooperación al desarrollo de carácter local, regional o estatal.

Artículo 5.º - Información: Se mantendrá una política de información recíproca entre el CLCD y las instancias del Ayuntamiento relacionadas con el ámbito de actuación del consejo.

El CLCD tendrá la obligación de estudiar cualquier propuesta que se le haga llegar por cualquier colectivo ciudadano, referida a las funciones y áreas del trabajo del Consejo.

Artículo 6º - La composición del Consejo Local CLCD es la siguiente:

- Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.
- Un representante de cada uno de los grupos municipales.
- Tantos representantes de las ONGDS con sede en Burgos como representantes de los grupos municipales.
- Dos representantes de los sindicatos pertenecientes a la Comisión del 0,7% de Burgos.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Burgos.

- Un representante del Consejo de la Juventud de Burgos.

Artículo 7.º - Serán funciones del Presidente, las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones.
- Voto de calidad en las reuniones del Consejo.
- Representar al Consejo en todas sus actuaciones.

Artículo 8.º - En las actuaciones del Consejo intervendrá como Secretario un funcionario municipal, con voz pero sin voto.

Artículo 9.º - Se podrá invitar a las reuniones del Consejo Local CLCD a otros organismos colectivos, y organizaciones sociales que bien por su ámbito de trabajos, representatividad social, o por su capacidad como multiplicadores de promoción de la cooperación y solidaridad deseen colaborar en las tareas e iniciativas del Consejo. Estas participaciones serán con voz pero sin voto.

Artículo 10. - Las sesiones del Consejo Local CLCD se celebrarán en sesión ordinaria cada tres meses con el calendario que fije el Pleno del Consejo, y en sesión extraordinaria cuando se solicite por el Presidente o la mitad de sus miembros.

Para la validez de las sesiones en primera convocatoria, será necesario la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria treinta minutos más tarde será suficiente la asistencia del Presidente y tres miembros.

Será suficiente la asistencia de cuatro de sus miembros.

Artículo 11. - Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, con voto de calidad en su caso del Sr. Presidente. No obstante se propiciará que dichos acuerdos se adopten por consenso de todos sus miembros.

Artículo 12. - La renovación de los miembros del Consejo Local CLCD deberá efectuarse cada tres años, y sólo será autorizada una sola reelección, a excepción del Presidente. La sustitución en los casos de renuncia se efectuará en función de la representación de los cargos.

Artículo 13. - Las funciones de los miembros del CLCD tendrán carácter gratuito.

Artículo 14. - Se aplicará con carácter supletorio el régimen jurídico establecido para los órganos colectivos de carácter municipal.

Burgos, 27 de enero de 1998. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

5301. — 16.245

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 4 de mayo de 1998 aprobó inicialmente el Reglamento Municipal de Voluntariado.

El presente acuerdo se expone a información pública por un período de treinta días a partir del día siguiente de su publicación, durante cuyo plazo podrán presentarse alegaciones y sugerencias en el Registro General de este Ayuntamiento, y se entenderá aprobado definitivamente dicho Reglamento si transcurrido dicho período de información pública no se presentan alegaciones.

Burgos, 18 de mayo de 1998. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

4799. — 3000

Concejalía de Juventud

Convocatoria de dos becas para colaborar en las tareas de información juvenil del Centro de Información Juvenil de la Concejalía de Juventud. La duración de la beca será inicialmente de cinco meses, pudiéndose prorrogar hasta final del año 1999.

Podrán tomar parte de esta convocatoria todas las personas que tengan experiencia con colectivos juveniles y posean una titulación universitaria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Información: Centro de Información Juvenil de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Burgos, Plaza Rey San Fernando, n.º 2, 2.º derecha, 09002 Burgos, de lunes a viernes de 10,00 a 14,00 horas y de 18,00 a 20,00 horas.

Burgos, 18 de mayo de 1998. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

4905. — 3.000

Sección de Servicios

Por Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para Autoservicio de Alimentación, en calle Santiago, números 27-29. (Exp. 143/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de junio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5703. — 3.800

Por Talleres A. García e Hijos, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para fabricación partes de vehículos, piezas, accesorios, carrocerías y venta mayor de maquinaria, en Ctra. de Logroño, antiguas naves de Eucalsa. (Exp. 165/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de junio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5704. — 3.800

Policía Local

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en el día de la fecha ha aprobado el siguiente dictamen:

«Transcurridos dos años desde la entrada en vigor de la ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.) y un año desde la última modificación que mejoró algunos aspectos del texto, aprobado por acuerdo plenario en fecha 29 de noviembre de 1996 y publicada en los Boletines Oficiales de la provincia de fechas 9 de diciembre de 1996 y 10 de febrero de 1997, habiéndose demostrado su utilidad y servicio en este período de tiempo, ahora procede acomodarla a nuevas situaciones, por lo cual el Presidente de la Comisión de Infraestructuras y Servicios en nombre de la misma propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 3 y 4 y el cambio de denominación del capítulo VI de la ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.), conforme al siguiente detalle:

1. - El artículo 4 será ahora el 4-1 y se añade el 4-2 que dirá:

«Excepcionalmente los vehículos dotados del correspondiente distintivo acreditativo en vigor y destinados a reparacio-

nes domiciliarias, obras menores o servicios equivalentes, podrán aparcar en la zona de O.R.A. hasta un máximo de cuatro horas seguidas, bien por la mañana o bien por la tarde, sacando dos tickets a la vez de dos horas de duración cada uno».

2. - El capítulo VI denominado «Distintivo especial de residentes», será ahora VI. «Distintivos especiales», quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 6, el punto 1 será ahora el punto 1.1.

Se crea el punto 1.2 que dirá: «Podrán obtener distintivo de aparcamiento prolongado las personas físicas o jurídicas propietarias de vehículos que así lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto, dentro del plazo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero de cada año, salvo para nuevos vehículos y cambios de domicilio, en que se habilitan los días 1 a 5 de cada mes, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener licencia para el ejercicio de alguna actividad relacionada con las reparaciones domiciliarias, obras menores o servicios equivalentes, expedidas por el Ayuntamiento de Burgos.

b) Estar el vehículo a nombre del titular de la licencia.

c) Tener el vehículo de carácter comercial y estar debidamente rotulado.

d) Estar al corriente en el pago del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

e) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

Artículo 6.3 se sustituirá la expresión «en las letras a) a la d) del presente», por «en el presente...».

Artículo 3.1 (primer párrafo) se sustituye la palabra «subzonas» por «sectores».

Artículo 3.2.1.^a se añadirá al final (Zona Azul).

Artículo 3.2.2.^a se añadirá al final (Zona Naranja).

Burgos, 29 de mayo de 1998. — El Secretario General, Juan Antonio Torres Limorte.

5669. — 8.550

Inspección de Rentas y Exacciones

Habiendo sido intentada infructuosamente, al menos dos veces, la notificación individualizada de los actos, sujetos, conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 27 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, actos o decretos, en el Servicio de Inspección, sito en Avda. del Cid n.º 12, 5.ª planta, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al

de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Burgos, 25 de mayo de 1998. — El Inspector Jefe, Ricardo Sedano Martín.

ACTAS:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Concepto	Ejercicios	Acta	Importe
Rey del Valle, M.ª Pilar	71.915.364	I.A.E./Agente de Seguros	1993 a 1997 (a.i.)	1748	200.872
Parra Fernández, Francisco David	46.400.377	I.A.E./Agente de Seguros	1994 y 1995	1746	39.140
Crispín Díez, Manuel	16.515.946	I.A.E./Agente de Seguros	1993 a 1997 (a.i.)	1751	162.340
González Arnaiz, Juan	13.031.856	I.A.E./Agente de Seguros	1995	1749	39.010

LIQUIDACIONES:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Concepto	Liquidación	Ejercicio	Importe
González García, Demetrio	13.221.721	Tasa Recogida Basuras	509.975/98	1994	1.947
De Andrés Zabaleta, Pablo	15.971.680	Tasa Recogida Basuras	509.943/98	1995	9.650
Alonso Ortiz, Miguel Angel	13.150.398	I.A.E.	506.978/98	1995	22.470

DECRETOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Asunto
Alonso Ortiz, Miguel Angel	13.150.398	Resolución de la Alcaldía 10/3/1998 (IAE)
Pérez Gómez, Daniel	13.303.326	Resolución de la Alcaldía 18/2/1998 (IAE)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número de emisión: 98.2.09.007.

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO	OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
Abejón Higuero, Ana Belén	13141220D	100398 Sanciones tributarias No At. R. Integral		1996-2T
Alonso López, Angel	13038699E	Trans. patrimoniales	13489/93/1	1996-1997
Alonso Marijuán, Frutos	13109765H	Multas y sanciones	73/95 Infr.	1997
Alonso Rey, M. Gloria	46024817T	100212 I.V.A.	Rég. simpl.	1997-1T
Anunciabay San Luis, Roberto	13292802K	310 I.V.A. Rég. simp. ejerc.		1997-PE
Arce Fustel, José Manuel	13068672A	Trans. patrimoniales	1182/950H	1996-1997
Arnaiz Girón, Carmelo	71334919M	Trans. patrimoniales	21-6319/92	1995
Arranz Fuente, Alfonso Antonio	09296994A	100107 IRPF Liquids. practicada IRPF Otras liquidaciones	7114/94/VI	1997
Arroyo Cortés, Margarita	06236999C	Cuota Cámara IAE1	9200000220/9	1993
Arroyo Cortés, Margarita	06236999C	Cuota Cámara IAE1	9200000221/9	1993
Arroyo Cortés, Margarita	06236999C	Cuota Cámara IRPF	9110000127/9	1993
Arroyo Cortés, Margarita	06236999C	Cuota Cámara IRPF	9210000089/9	1994
Arroyo Cortés, Margarita	06236999C	Cuota Cámara IAE1	9300000206/9	1994
Arroyo Cortés, Margarita	06236999C	Cuota Cámara IAE1	9300000207/9	1994
Arroyo Cortés, Margarita	06236999C	Cuota Cámara IRPF	9310000553/9	1995
Barreda González, Rafael	13128941N	Sanción tráfico	090401342626/B	1998
Berganzo Lavín, José Antonio	16216682A	Trans. patrimoniales	2543/96D/H	1996-1997
Berrio Berrio, Clara	14263247G	Trans. patrimoniales	411/92D/H	1996-1997
Boe Austrí, Olga	13300165R	100107 IRPF Liquids. practicadas IRPF Otras liquidaciones		1995
Bombín Castán, José Antonio	13026170M	Reint ej. cerrados	6/97 reint.	1997
Bringas Vargas, Eugenio	13291918B	Cuota Cámara IRPF	9410004141/9	1996
Bringas Vargas, Eugenio	13291918B	Cuota Cámara IAE1	9500000437/9	1996
Calleja Cuesta, Roberto	13113332C	100398 Sanciones tributarias No At. Rég. Cain.		1995
Cantero Esteban, José M.	14866083X	Cuota Cámara IRPF	9110000277/9	1993
Cantero Esteban, José M.	14866083X	Cuota Cámara IAE1	9200000525/9	1993
Cantero Esteban, José M.	14866083X	Cuota Cámara IRPF	9210000185/9	1994
Cantero Esteban, José M.	14866083X	Cuota Cámara IAE1	9300000497/9	1994
Cantero Esteban, José M.	14866083X	Cuota Cámara IRPF	9310000187/9	1995
Carballo Cobo, Julián	13087266J	100398 Sanciones tributarias No At. Rec. no De.		1994
Carrillo Martínez, Julián	13007252Q	1000108 IRPF Sanciones par Liq. P. N. D. Renta		1994
Comercial Ind. El Plantío	B09035908	Sanción tráfico	090042873027/B	1998
Construc. López-Castresan	B09296781	100398 Sanciones tributarias No At. R. integral		1996-4T
Construc. López-Castresan	B09296781	100398 Sanciones tributarias No At. Rq. datos		1996
Construcciones Ruiz Alegre, S.L.	B09276171	100211 IVA 300 IVA Dec Trib, Elerc.	Régimen Gener.	1997-3T 1997 PE
Costela Incera, Roberto	13282907Q	Cuota Cámara IAE1	9200000700/9	1993
Costela Incera, Roberto	13282907Q	Cuota Cámara IAE1	9200000701/9	1993
Costela Incera, Roberto	13282907Q	Cuota Cámara IRPF	9110000354/9	1993
Cuadrado Gómez, Juan Carlos	45420789K	100218 IVA Liquids. practicadas Paralela a ingresar IVA		1995
Cuesta López, José Antonio	51880922Y	Sanción tráfico	090100488050/0	1998
Díez Pérez, Rafael	13134856Q	100398 Sanciones tributarias Dec. Neg. F. Pl. Req.		1994

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO	OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
Domingo Pascual, Melchor Carlos	71252752V	100218 IVA Liquids. practicada A Ing. Desc. cuota		1996
Expo-Foto, SL..	B09283979	100398 Sanciones tributarias 390 Fuera plazo		1995
Ezcurra Setién, Oscar	13300996G	100212 IVA Rég. Simpl. 310 IVA	Rég. Simp.. Elerc.	1997-3T 1997-PE
Ezcurra Setién, Oscar	13300996G	100212 IVA Rég. Simpl. 310 IVA	Rég. Simp.. Elerc.	1997-2T 1997-PE
Ezcurra Setién, Oscar	13300996G	100212 IVA Rég. Simpl. 310 IVA Rég Sim. Ejerc.		1997-1T 1997-PE
Fernández Gómez de Cadiñanos, M.	13293829J	Sanción tráfico	090401345597/T	1998
Franco Barquín, Mariano	13059282C	Multas 0478/1996		
Gabarrí Jiménez, Juan	16487471J	Trans. patrimoniales	2142/950/H	1996
García Díez, José Miguel	13054699Z	100108 IRPF Sanciones Par. A ing. desc. cuota		1994
García Díez, Raquel	13049406B	Sanción tráfico	340400721973/B	1998
García García, Eugenio	13010417F	Sanción tráfico	090401353624/B	1998
García Giménez, José Ramón	13147030T	100108 IRPF Sanciones par A ing. desc. cuota		1995
García González, Lorenzo	07811612F	Sanción tráfico	340400677753/B	1998
García Pereda, Luisa María	13653582T	Cuota Cámara IAE1	9201003666/9	1993
García Pereda, Luisa María	13653582T	Cuota Cámara IRPF	9102012090/9	1993
García Pereda, Luisa María	13653582T	Cuota Cámara IAE1	9301013714/9	1994
García Pereda, Luisa María	13653582T	Cuota Cámara IAE1	9301013715/9	1994
García Pereda, Luisa María	13653582T	Cuota Cámara IRPF	9202011031/9	1994
García Pereda, Luisa María	13653582T	Cuota Cámara IAE1	9401014011/9	1995
Gil Diego, Eradia	12972540B	100218 IVA Liquids. practicada Paralela a ingresar IVA		1996
Gil Vicario, Eusebia	13085608B	Trans. patrimoniales 255/96 Doc.		1996-1997
Gómez Muñoz, José Javier	45422929E	Sanción tráfico	090043229882-V	1998
González González, M. Jesús	13081471Z	Trans. patrimoniales 3995/95 CO		1996-1997
González Puente, Fernando	13082269F	Act. Jur. Document. 26/96 DHL		1996
González Puente, Fernando	13082269F	Sanción tráfico	090043243465/B	1998
Grúas y Talleres Hermanos Mart.	B09263138	100398 Sanciones tributarias No At. R. Cida.		1994
Gutiérrez Huerta, Javier	30586157K	Sanción tráfico	230042532195/B	1998
Gutiérrez Huerta, Javier	30586157K	Sanción tráfico	440041439734/B	1998
Gutiérrez Mencerreyes, Marciano	13077509P	Sanción tráfico	090043243660/B	1998
Hernández Borja, Julio	45421804R	Sanción tráfico	470042323518/M	1998
Hortigüela Arce, Juan Carlos	13086409F	100398 Sanciones tributarias N At. Req. No De.		1994
Iñigo Rodríguez, M Belén	13132337G	100398 Sanciones tributarias No At R integral		1996-4T
Iglesias Fernández, David Pablo	33503305X	100387 Recargos autoliq. LE Inf F. P. Nue. Reca.		1997-1T
Inver. Products. Hispania, S.L.	B09252214	100398 Sanciones tributarias No At. R. Cida.		1995
Jiménez Jiménez, María Myriam	71103767A	Sanción tráfico	470042346105/V	1998
Jiménez Jiménez, María Myriam	71103767A	Sanción tráfico	470042376274/V	1998
Lagunas Lucas, José Antonio	13062312Z	Trans. patrimoniales 21-1287/91		1997
López Martínez, Cristina	13155399-C	Sanción tráfico	240043069512/B	1998
López Moreno, Enrique	00819594N	100398 Sanciones tributarias No At. R. integral		1996-2T
Macho Olmo, Juan Carlos	13122643Q	Sanción tráfico	100042318523/B	1998
Manrique García, Gonzalo	13060369A	100398 Sanciones tributarias No At. R. Cida.		1995
Manrique García, Gonzalo	13060369A	100398 Sanciones tributarias No At. R. integral		1996-4T
Martínez Arce, Ovidio	13156987K	Sanción tráfico	090042818867/B	1998
Martínez López, Ernesto Pérez A.	E09282765	100398 Sanciones tributarias Dec.. Neg F. Pl. Req.		1996-2T
Martínez Poza, M. Elena	12732656V	Sanción tráfico	330043369338/B	1997
Mata Mata, José Gabriel	13118914J	Multas 0751/1996		
Mata Mata, José Gabriel	13118914J	Indemnización 0751/1996		
Mata Vicario, Carmelo	13288458R	Trans patrimoniales 291/97 D.H.		1997
Mateo Silleras, Enrique de	13131675D	100398 Sanciones tributarias No At. R. integral		1996-4T

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO	OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
Montesinos Martínez, Jesús	13233309Y	100101 IRPF Declaración dimpl. Paralela a ingresar IRPF		1996
Moreno Pérez, José Luis	13156390E	Sanción tráfico	090100446637/B	1998
Muñoz Camarero, Aurelio	05619453R	Sanción tráfico	130401380260/B	1998
Muñoz González, María Isabel	13089561P	100108 IRPF Sanciones Par. A ing. Desc. cuota		1995
Núñez Goitia, Fernando	78908128G	Sanción tráfico	090042951075/C	1998
Ortiz Perfecto, Ainhoa	20176104K	100105 IRPF Pagos fraccionados 131 IRPF Módulos Ejerc. 1996 PE		1996-4T
Ortiz Perfecto, Ainhoa	20176104K	100105 IRPF Pagos fraccionados 131 IRPF Módulos Ejerc. 1997 PE		1997-1T
Pablo Gómez, Esteban	13015904C	Cuota Cámara IAE1	9400000781/9	1995
Pablo Gómez, Esteban	13015904C	Cuota Cámara IRPF	9310001726/9	1995
Pablo Gómez, Esteban	13015904C	Cuota Cámara IAE1	9500000758/9	1996
Pablo Gómez, Esteban	13015904C	Cuota Cámara IRPF	9410004548/9	1996
Pampliega González, Pedro José	13142934K	Multas y sanciones 24/97 incum.		1997
Peña Calvo, José Gonzalo	12734535X	100107 IRPF Liqds. practicada IRPF Otras liquidaciones		1995
Peña Martínez, César Carlos de	13143638N	100394 Intereses de demora Liquid. intereses demora		1997
Pérez Burbujo, M. Blanca	13052166B	Sanción tráfico	090100475765/B	1998
Pérez Díaz de Sarralde, Eva M. ^a	13305634L	Cuota Cámara IRPF	9310001570/9	1995
Pérez Díaz de Sarralde, Eva M. ^a	13305634L	Cuota Cámara IAE1	9400000178/9	1995
Pérez Díaz de Sarralde, Eva M. ^a	13305634L	Cuota Cámara IRPF	9410004116/9	1996
Pérez Lafuente, Francisco	13187162C	Cuota Cámara IRPF	9210000811/9	1994
Pérez Lafuente, Francisco	13187162C	Cuota Cámara IAE1	9300002050/9	1994
Pérez Lafuente, Francisco	13187162C	Cuota Cámara IRPF	9310000735/9	1995
Perfecto Cuco, Carmen Lucía	14910707Z	100398 Sanciones tributarias No At. R. integral		1996-2T
Pieles y Fabricados, S.L.	B09022138	Sanción estadística	Ley 12/89	1997
Plágaro Quintanilla, Javier	14241503H	Sanción tráfico	500043263869/B	1998
Plazas Morillas, Luis Torcuato	13295744L	Cuota Cámara IAE1	9200002170/9	1993
Plazas Morillas, Luis Torcuato	13295744L	Cuota Cámara IRPF	9110001329/9	1993
Plazas Morillas, Luis Torcuato	13295744L	Cuota Cámara IRPF	9210000837/9	1994
Plazas Morillas, Luis Torcuato	13295744L	Cuota Cámara IAE1	9300002106/9	1994
Plazas Morillas, Luis Torcuato	13295744L	Cuota Cámara IRPF	9310000289/9	1995
Ponce Mora, Ramón	13279444A	Adqu. Mortis Causa 50/90 D.H. MIR		1992-1994
Promociones y Representaciones	B09310186	100387 Recargos autoliquid. LE Inf. F. P. Nue. Reca.		1996-4T
Puente González, Victorina	12903475S	Sanción tráfico	090042916324/B	1998
Quintanilla Benito, M. Cristina	13155924Q	Adqu. lucrativas 10-1173/90 ADQ		1997
Rey Méndez, José Luis	10027203P	100108 IRPF Sanciones Par. Liq. P. N. D. Renta		1994
Roa Alcorta, José	13187800Z	Trans patrimoniales 19/90 D.H.M.		1995-1996
Rodríguez García, Cristina	00786335B	Multas y sanciones 328/96 INC		1997
Rojano Barata, Fco. Javier	09757443S	Sanción tráfico	090401204771/M	1998
Román Orcajo, Gregorio	13153073V	Sanción tráfico	340041122679/B	1998
Salvador Pérez, Teodoro	14928075V	Sanción tráfico	090042876302/V	1998
Sánchez Uriondo, Olga	16268508X	Sanción tráfico	090043252582/V	1998
Sebastián, María Dos Santos	X0719730Z	Trans patrimoniales 928/960 D.H.		1996
Tovar Moreno, Federico	23541244P	100101 IRPF Declarac. simpl. Paralela a ingresar IRPF		1995
Uratubo Aranda, S.L.	B09306507	100398 Sanciones tributarias 390 Fuera plazo		1996
Urruchi Arnaiz, Roberto	13298595H	Sanción tráfico	260400852681/B	1998
Vallejo Martínez, Eulogio	13060552W	Recargos autoliquid. LE Inf F. P. Nue. Reca.		1997-2T
Vegas Merino, Javier	13028039B	100108 IRPF Sanciones PAR Dev. Ing. Des. Cuota		1995
Vetia Gutiérrez, Juan Antonio	13070970R	Sanción tráfico 090042933437/B		1998
Villalain Ustegui, Víctor	12873231Q	Adquisc Mortis Causa 763/94 Herenc.		1997

Burgos, a 18 de junio de 1998. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número de emisión: 98.2.2.09.008.

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO	OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
Agüera Sanz, Eugenio	12947173J	09000000876/97	R.D. 137/1993 RE	
Ahedo Infante, Fco. Javier	13114397G	Sanción tráfico	280402756124/M	1998
Airas Cid, Orentino	15379433T	Sanción tráfico	100042581258/S	1998
Aldama Santamaría, Arturo	12863639S	Adquis. Mortis Causa	671/90 N. PROT	1997
Alonso Ladrero, Eduardo	13298518X	Sanción tráfico	090042862418/B	1998
Amo Vega, Antonio José	13004151C	100107 IRPF Liquids. practicada IRPF Otras liquidaciones		1995
Andrés García, Pedro	71256077F	Trans. patrimoniales 3253/95/R		1996-1997
Andrés García, Pedro	71256077F	Trans. patrimoniales 3254/95/R		1996-1997
Andrés Lozano, Teodoro	13095892Z	Sanción tráfico	440400971611/T	1998
Arce Prieto, Jesús Manuel	13083124B	Sanción tráfico	090043291812/B	1998
Arribas García, Pedro Luis	71273556Y	Sanción tráfico	090100445396/M	1998
Astorga Sánchez, Rubén	30655552W	0900000545/97 L.D. 1/1992 Seg.		
Baños Parra, Carlos	45571792Y	Sanción tráfico	470042397459/M	1998
Barata González, Jesús	09700342T	Sanción tráfico	240042936455/V	1998
Barata Robles, Alfonso	71102845R	0900000459/97 L.D. 1/1992 Seg.		
Bastida Miranda, Martín	13295802P	Sanción tráfico	340100718865/B	1998
Berezo González, Miguel Angel	13102082V	0900000584/97 L.O. 1/1992 Seg.		
Berzosa Castro, Jorge	71422667P	26013597 Tenencia Ilícita estp.		
Calvo Hermoso, Eliseo	12516331F	Sanción tráfico	230401721109/S	1998
Cantero Jiménez, Jesús Gabriel	13069351S	0900000355/97 L.O. 1/1992 Seg.		
Casado Sanz, Eduardo	13102964W	Sanción tráfico	090042942657/B	1998
Comercial Ganadera del Odra, S.L.	B09246810	Sanción tráfico	090100486167/B	1998
Comercial Técnica de Climatizac.	B09034331	100398 Sanciones tributarias No At. R. integral		1996-1T
Coop. Viviendas Virgen del Pilar	F09016387	I/94000494 Cooperativas		
Damas Fuente, Fernando	13071765Z	Sanción tráfico	090043371042/B	1998
Díez Melgosa, Juan María	13118160H	Sanción tráfico	310401750223/V	1998
Dual Borja, José	44673718J	Sanción tráfico	090042887221/V	1997
Dual Jiménez, Juan Carlos	09335356R	Sanción tráfico	310043163730/G	1998
Duarte González, Neftalí	13120008A	Sanción tráfico	390043913538/B	1998
Fernández Cáceres, Benita	13147039D	Sanción tráfico	090100475959/B	1998
Fernández Campo, José Ramón	13094490S	100105 IRPF Pagos fraccionados 131 IRPF Módulos, Ejer. 1997 PE		1997-2T
Fernández Campo, José Ramón	13094490S	100105 IRPF Pagos fraccionados 131 IRPF Módulos, Ejer. 1997 PE		1997-3T
Fernández Gómez, Jeremías	71262470Y	Sanción tráfico	090100434470/B	1998
Fernández Martínez, José	13300970R	100105 IRPF Pagos fraccionados Pago fraccionado a cuenta de I.		1997-2T
Franco Adrián, Marcelino	71264347C	0900000805/97 L.O. 1/1992 Seg.		
Fuente Bralo, Jesús de la	33282324J	0900000805/97 L.O. 1/1992 Seg.		
Gala Acón, Alberto Miguel	45417363E	Sanción tráfico	470401254153/C	1998
García Fernández, David	71337747G	Sanción tráfico	090043296305/C	1998
García García, José Antonio	12869309G	Trans. patrimoniales 18245/85N.		1997
García Mena, Alfredo	13032013Y	Sanción tráfico	090043224598/B	1998
García Romero, José Andrés	14949985P	Sanción tráfico	090401341257/V	1998
Germán Luengos, Fco. Javier	15907438V	4700016071/97 L.O. 1/92 Seg. C		
Gil Soto, Ignacio	71342697D	0900000212/97 L.O. 1/1992 Seg.		
Giménez Ramírez, M. Soledad	13754593H	Sanción tráfico	390043998210/B	1998
Gómez Antón, Jorge	71341205N	Sanción tráfico	090043232558/C	1998
González Alamo, Emilio	14916984N	Sanción tráfico	090042384650/B	1998
González Cimavilla, Francisco J.	13720745A	Sanción tráfico	390043617469/S	1998
González Gómez, Antonio	13089227L	Sanción tráfico	450401935502/B	1998
González González, Benedicta	13043932/B	Sanción tráfico	090100512830/B	1998
González Muñoz, Antonio	28411099G	Sanción tráfico	410047942456/C	1998

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO	OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
González Salazar, Víctor Paulín.	13062501L	Sanción tráfico	090100475789/B	1998
González Sánchez, Angel Vigo Lo.	G09322785	I/97000388 Obstrucción		
González Santamaría, Pedro	13136441Z	Sanción tráfico	090043299010/B	1998
Gutiérrez Díez, Víctor Manuel	13102556P	Sanción tráfico	090401202488/B	1998
Hernández González, María Isabel	13094524A	Sanción tráfico	090100453101/B	1998
Hernández Osante, Donato	13290824K	100103 IRPF Retención trabajo 110 IRPF Ret. trab. Ejer. 1997 PE		1997-4T
Hernando Alonso, Juan Carlos	13112477Q	Sanción tráfico	090401359225/B	1998
Hisaro, S.A.	A09013657	Trans. Patr. Not. Sr. Gómez Olive		1995
Ibáñez Vicario, Carmelo	13116248S	Sanción tráfico	090042933802/B	1998
Infante Lorenzo, Enrique	71102118X	Sanción tráfico	090043265667/C	1998
Intecfuego, S.L.	B09271511	Sanción tráfico	090043336560/B	1998
Jiménez Hernández, Antonio	71256970A	Sanción tráfico	090043255560/B	1998
Mallen Buj, José	18361001D	Sanción tráfico	440400995081/B	1998
Marbel Jet, S.L.	B09268609	Reintegro subvención empleo		1997
Marín Rioja, Francisco Eusebio	G09121104	100398 Sanciones tributarias 390 Fuera plazo		1996
Martín Martín, María Belén	09333714S	Sanción tráfico	340400688295/B	1998
Martínez Aguiriano, Juan Antoni.	45420677R	Sanción tráfico	090043227927/B	1998
Martínez Crespo, Pilar María	41095131L	Sanción tráfico	090042878580/V	1998
Martínez del Río, Ignacio	13086109Y	Sanción tráfico	090401359584/B	1998
Martínez Mendoza, María	12401855W	100398 Sanciones tributarias No At. R. integral		1996-4T
Merkaneumático Burgos, S.L.	B09274879	100103 IRPF Retención trabajo 110 IRPF Ret. trab. Ejer: 1997 PE		1997-3T
Moncalvillo del Pino, Alberto	13160893V	Sanción tráfico	160402222039/B	1998
Moro Molinero, Fernando	14125476A	100398 Sanciones tributarias No At. R. Integral		1996-4T
Muñoz Ballesteros, Flora	45421093A	Sanción tráfico	490041017080/7	1998
Muñoz Viadero, José Antonio	13734189S	Sanción tráfico	500043588898/B	1998
Núñez García, Julián	12866790S	DRIH 7397/93 Viv. Urb. Nueva Tor.		1997
Núñez Mayor, Rosa Cristina	05271642L	4700016395/97 L.O. 1/1992 Seg.		
Núñez Muñoz, Joaquín	71103750D	Sanción tráfico	090043302615/C	1998
Nuño Santamaría, Félix	13118923E	Sanción tráfico	090042800498/B	1998
Oca López, María Angeles	13284851M	100105 IRPF Pagos fraccionados Pago fraccionado a cuenta de I.		1997-2T
Olmo García, Miguel Angel	13093616S	Sanción tráfico	430101714625/Z	1998
Ordóñez González, Eloy	13086228X	100100 IRPF Declaración ordina. 100 IRPF Dec. Or. Ejerc. 1996 PE		1996
Ordóñez González, Eloy	13086228X	100387 Recargos autoliquid. LE Rec. Deu. Nue. Reca.		1996
Orozco de las Heras, M. Concepc.	13028285G	100103 IRPF Retención trabajo 110 IRPF Ret. Trab. Ejerc. 1997 PE		1997-4T
Ortiz Perfecto, Ainhoa	20176104K	100105 IRPF Pagos fraccionados 131 IRPF Módulos Ejer. 1997 PE		1997-1T
Ortiz Perfecto, Ainhoa	20176104K	100105 IRPF Pagos fraccionados 131 IRPF Módulos Ejer. 1997 PE		1997-2T
Ortiz Perfecto, Ainhoa	20176104K	100212 IVA Régimen simpl. 310 IVA Rég. Sim. Ejer. 1996 PE		1996-3T
Palacios Angulo, Raúl	13125778T	Sanción tráfico	090401203912/B	1998
Pereda Cuesta, Silvia	13166196F	Sanción tráfico	090043213175/B	1998
Pérez Ausín, Enrique Javier	13136017G	Sanción tráfico	340400682761/B	1998
Pérez Chomón, Gonzalo	13145988Q	Sanción tráfico	350401332839/G	1998
Pérez García, Luis Ambrosio	13299963Y	0900000192/96 L.D. 1/1992 Seg.		
Pérez García, Roberto	30607008B	Sanción tráfico	340041150419/B	1998
Pérez López Luzuriaga, Valentín	13299521R	Sanción tráfico	090401201253/M	1998
Pintos Albornos, Angel Luis	03441998W	4000002115/97 L.O. 1/1992 Seg.		
Ponce Martín, Vicente Tomás	45420137J	Sanción tráfico	090043286555/B	1998
Proyectos Empresariales 2.010 S	B09308024	Sanción tráfico	090100429305/B	1998
Quintanilla Ezquerro, Ignacio	13139764W	Sanción tráfico	090042915757/B	1998
Quintanilla Ruiz, Máximo	13091049R	Sanción Tráfico	390043933460/A	1998
Ramírez Pardo, José	13020800V	100101 IRPF Declaración simpli. Rec. 09600Z970004204		1994
Ramírez Pardo, José	13020800V	100101 IRPF Declaración simpli. Rec. 09600Z970004213		1995
Regueiro Ferreira, José Fernando	33302691W	Sanción Tráfico	400400741392/B	1998
Removidos Miranda, S.A.	A09113853	Sanción Tráfico	099201905530/B	1998

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO	OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
Renuncio González, Pedro Vicente	13136305Q	100219 I.V.A. Actas de insp. Actas de inspección		1995-1996
Renuncio González, Pedro Vicente	13136305Q	100112 I.R.P.F. Actas retención Tr. Actas de inspección		1995-1996
Río Porma, S.A.	A09221102	2BU900004297/97 Canon reserva		
Rodríguez Manzanares, Agustín A.	13089727J	Sanción Tráfico	090042919398/V	1998
Rueda Fernández, José Antonio	13125575G	Sanción Tráfico	090043243908/B	1998
Rueda Fernández, José Antonio	13125575G	Sanción Tráfico	400041679410/B	1998
Ruiz Barrio, Laurentino	13034313Y	Sanción Tráfico	310043192419/N	1998
Sadornil García, Angel	13136668B	100101 I.R.P.F. Declaración simpli. Paralela a ingresar I.R.P.F.		1996
Saiz Alamo, Mario y Viyuela de	G09305251	100398 Sanciones tributarias No at. R. Cida.		1995
Sama Arias, Silvia	10903935A	0900000603/97 R.D. 137/1996 RE		
Sancho Barbero, Miguel Angel	13071015T	Sanción Tráfico	440400908214/B	1998
Sauco Huidobro, Francisco Javier	13065061A	Sanción Tráfico	090043337162/B	1998
Silva Temprano, Verónica	16057613W	Sanción tráfico	090042870713/B	1998
Solorzano Puente, Basilio	13234153E	Sanción		1997
Talleres Arceredillo, S.L.	B09257544	100128 Sociedades Sanción para Liq. P. No. Pre. 202		1997-1T
Tapia Marín, Jesús	12752419T	Sanción tráfico	340041241358/P	1998
Tejada Méndez, Juan Luis	01407375M	100398 Sanciones tributarias No At. Rq. omisión		1995
Tejero Mínguez, Angel	71254081N	Sanción tráfico	090042865651/B	1998
Terrazas Terrazas, Arturo Javier	13281961J	CI/S 0424/96 Expediente Sancio.		
Tolosa Anguiozar, Mario	34084416A	Sanción tráfico	440041545108/H	1998
Toribio Aguayo, Manuel	13291114N	0900000934/97 R.D. 137/1993 Re.		
Tramo, S.C.	G09305095	Sanción tráfico	090042960362/B	1998
Tránsitos Castellanos, S.A.	A09049792	2BU910008497/97 Canon reserva		
Trujillo Alarcón, Francisco	75671990N	Sanción tráfico	410403087700/B	1998
Ugarte Carcamo, Luis Marcelino	13201082W	Sanción tráfico	370400975695/B	1998
Urrucho Arnaiz, Roberto	13298595H	Sanción tráfico	090043214568/B	1998
Viñe Virtus, Teodoro	13091537Y	Sanción tráfico	340041240287/V	1998
Villa Porras, Juan Ignacio	45417791J	09000000769/97 L.O. 1/1992 Seg.		
Villarán Pereda, Miguel Angel	14243855R	100107 I.R.P.F. Liquids. Practicada I.R.P.F. Gestión de no declara.		1994
Villarán Pereda, Miguel Angel	14243855R	100398 Sanciones tributarias N. At. Req. No De.		1994
Villarán Pereda, Miguel Angel	14243855R	100108 I.R.P.F. Sanciones Par. Liq. P. N. D. Renta		1994
Yesos y Escayolas La Bureba, S.L.	B09210980	100211 I.V.A. Régimen Gener. 300 I.V.A. Dec. Tri. Ejer 1997 Pe.		1997-3T
Zárate Díaz M. Monasterioguren	13290595E	Sanción tráfico	340200653972/B	1998

Burgos, a 25 de junio de 1998. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

5841. — 43.320

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 60/98-J, contra el orden público, se cita a don Emilio Aguilera Comino, con D.N.I. núm. 38.492.286, nacido el día 29-6-57 y con su último domicilio en calle Viuda Vives, 18, 1.º-2.º, de S. Boi (Barcelona), en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, núm. 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 13 de julio, a las diez cuarenta horas, debiendo aportar los medios de

prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 25 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible).

5872.-6.000

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE BURGOS**

Autos núm. D-452/98.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfonso González Cid, contra Fondo de Garantía Salarial y Sociedad Gimnasio Montelatorre, S.L., en reclamación por despido y extinción de

contrato, registrado con el núm. D- 452/98, se ha acordado citar a Sociedad Gimnasio Montelatorre, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-9-1998, a las 10,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social núm uno, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la Sociedad Gimnasio Montelatorre, S.L., así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 25 de junio de 1998. — El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

5873.-7.600

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José Bastida Frías, en representación de Distribuciones Bastida, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia de actividad para Panadería-Charcutería con horno de pan, sita en calle Condado de Treviño, n.º 73, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 18 de junio de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

5846.-6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la prestación de los Servicios de Organización e Inventariación del Archivo Municipal: 2.ª fase.

1. Entidad Adjudicadora. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. núm. 757/98.

2. Objeto de licitación. - Organización e Inventariado del Archivo Municipal de Aranda de Duero. Plazo: El propuesto por el licitador.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. - Urgente, abierto y concurso.

4. Base de licitación. - 4.000.000 de pesetas.

5. Obtención de documentación e información. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono. 947 50 01 00, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista. - La solvencia económico-financiera y técnica o profesional del contratista se acreditará por alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la L.C.A.P.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones. - Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Si el último día coincidiera en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

Lugar de presentación: Conforme al apartado número 5 del presente anuncio.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica. - Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

9. Gastos anuncios. - A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 29 de junio de 1998. — El Alcalde en funciones (ilegible).

5874.-11.400

Ayuntamiento de Oña

Estando próxima la finalización del plazo de garantía de la obra «Pavimentación con adoquinado de la calle Estudio de Oña», se tramita la devolución de la garantía definitiva a la empresa constructora J. Lázaro, S.A., por importe de 288.932 pesetas.

Lo que se hace público con el fin de que durante quince días puedan los interesados examinar el citado expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En la villa de Oña, a 25 de junio de 1998. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

5848.-6.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

Subasta de obras

Objeto. - Ejecución de las obras siguientes:

1.ª - Cubrición-pavimentación río Oropesa, fase 2.ª.

2.ª - Pavimentación calle Gonzalo Arenal.

3.ª - Derribo edificio en calle José Antonio, núm. 52 y urbanización del área derribada para ensanche carretera provincial.

Tramitación de expedientes. - Por subasta, procedimiento abierto y trámite de urgencia.

Tipos de licitación. -

1.ª - Obra: 8.132.378 pesetas.

2.ª - Obra: 4.472.673 pesetas.

3.ª - Obra: 4.046.703 pesetas.

I.V.A. incluido, que podrán ser mejorados a la baja.

Fianzas. - Provisional, 2% del tipo de licitación; definitiva, 4% del precio de adjudicación.

Recepción y apertura de ofertas. - En la Secretaría Municipal, de 8 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se excluyen sábados.

Apertura: Día hábil siguiente, a las 20 horas.

Otros extremos: Pliegos de condiciones económico administrativas expuestos al público por ocho días a efectos de reclamaciones.

Documentación a presentar. - La que se indica en el pliego.

Consultas. - Teléfono 947 58 60 01; fax: 947 58 65 54.

Pradoluengo, a 29 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5844.-7.600